

Memorándum 62/15

Generalización de la Facturación Electrónica

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2015

En nuestros memos 24/15, 40/15 y 47/15 informamos que se generalizaron las facturas electrónicas. Ahora, mediante la RG 3808 se establece que quienes emiten comprobantes electrónicos originales podrán ingresar a través de dispositivos móviles como tabletas o teléfonos inteligentes utilizando el aplicativo "Facturador Móvil".

Adicionalmente se dispuso que quienes se encuentren obligados a utilizar factura electrónica, que realicen actividades vinculadas a la salud humana:

1. diagnóstico en laboratorios,
2. prácticas de diagnóstico y
3. vacunatorios,

podrán optar por el uso del controlador fiscal para las operaciones masivas con consumidores finales.

Por último, quienes emitan facturas y documentos equivalentes clase "B" que respalden operaciones con consumidores finales no alcanzadas por controlador fiscal, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento, deberán poner a disposición del adquirente el comprobante electrónico dentro de los 10 días corridos contados desde la asignación del CAE, dejándose sin efecto las disposiciones que establecen la entrega del comprobante en el momento.